

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

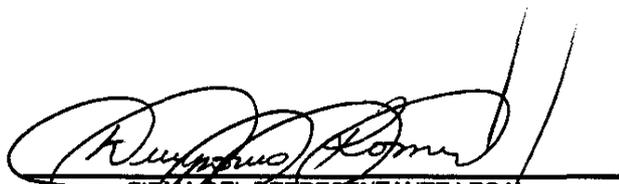
Guayaquil miércoles 26 diciembre 2012

CURIPOMA ROMERO KARINA GIOCONDA, en mi calidad de Representante Legal de la compañía BOFLEX S.A., con Expediente Número 139629 y RUC 0992716525001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: CURIPOMA ROMERO KARINA GIOCONDA
Identificación 0914343157



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

BOFLEX S.A.

Guayaquil, Junio 13 del 2011

Señora
CURIPOMA ROMERO KARINA GIOCONDA
Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Me es grato hacerle conocer que en Sesión de Junta General de Accionistas de la compañía BOFLEX S.A., celebrada al día de hoy, se resolvió elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de **CINCO AÑOS**.

Entre otras atribuciones propias a su cargo, a Usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial, o extrajudicial de la compañía de forma individual, al tenor de lo dispuesto en el Artículo decimo séptimo de los Estatutos Sociales constantes en la escritura de Constitución de la compañía otorgada el 27 de abril del 2011, ante la Notaria decima del Cantón Guayaquil, Dra. María Pia Iannuzzelli de Velásquez, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 08 de junio del mismo año de fojas 51.329 a 51.356, número 10.176 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.386 del Repertorio.

Atentamente,


Ivette Torres Vasquez
Secretario Ad -Hoc

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **BOFLEX S.A.**, para el cual he sido elegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad **ECUATORIANO** con cedula de ciudadanía # 0914343157 y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Atentamente,


CURIPOMA ROMERO KARINA GIOCONDA
C.I. # 0914343157
Guayaquil, Junio 14 de 2011



NUMERO DE REPERTORIO: 34.478
FECHA DE REPERTORIO: 15/Jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:07

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha quince de Junio del dos mil once, queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía BOFLEX S.A., a
favor de CURIPOMA ROMERO KARINA GIOCONDA, a foja
53.885, Registro Mercantil número 10.707.

ORDEN: 34478



REVISADO POR:

b.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992716525081
RAZON SOCIAL: BOFLEX S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CLIRIPOMA ROMERO KARINA GIOCONDA
CONTADOR: MUÑOZ ESPINOZA KAREM PAOLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	08/06/2011	FEC. CONSTITUCION:	08/06/2011
FEC. INSCRIPCION:	11/07/2011	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	19/10/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE MANIJERAS Y SUS ACCESORIOS DE POLIETILENO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION INMACONSA Calle: TECA Número:
 SOLAR 23 Intersección: GAMA Manzana: 37 Edificio: PARQUE INDUSTRIAL INMACONSA Carretera: VIA PERIMETRAL
 Kilómetro: 25 Referencia ubicación: DETRAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Fax: 042103475 Telefono Trabajo:
 042103729 Telefono Trabajo: 042103654 Telefono Trabajo: 042103475 Celular: 099271173 Email:
 contabilidad@boflex.com.ec Web: WWW.BOFLEX.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS: 2
CERRADOS: 0



[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Jessica Lisette Moreno Salazar
 DELEGADO DEL RUC
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLM5231006 Lugar de emisión: GUAYAQUIL VIA A D... KM Fecha y hora: 19/10/2011 10:33:48

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992718525001
RAZON SOCIAL: BOFLEX S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 08/08/2011
NOMBRE COMERCIAL: BOFLEX FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE VOLQUETAS
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE MANGUERAS Y SUS ACCESORIOS DE POLIETILENO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Párrquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION INMACONSA Calle: TECA Número: 5014R
23 Intersección: GAMA Referencia: DETRAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Manzana: 37 Edificio: PARQUE INDUSTRIAL
INMACONSA Carretera VIA PERIMETRAL Kilómetro: 25 Fax: 042103475 Teléfono Trabajo: 0421037211 Teléfono Trabajo:
042103654 Teléfono Trabajo: 042103475 Celular: 099271173 Email: contabilidad@boflex.com.ec Web: WWW.BOFLEX.COM.EC



[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



[Handwritten Signature]
JESUS DOMINGUEZ SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLM5231066 Lugar de emisión: GUAYAQUIL VIA A D. 25 KM. Fecha y hora: 18/10/2011 10:33:46

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA: Concurren a celebrar el presente contrato de arrendamiento por una parte, el Sr. JOSE RICARDO BOWEN ANDRADE, en representación de la compañía SALMATYSA S.A con RUC 0992734892001, por los derechos que representa del señor JOSE RICARDO BOWEN ANDRADE, según el poder conferido ante la Notaria Decima del Cantón Guayaquil, a fin de que administre el bien inmueble, ubicada en calle Teca mz 37 sl 20 y Gama. Al cual en adelante para efectos de este contrato, se la podrá denominar como ARRENDADORA; y, por otra parte, la compañía BOFLEX S.A., RUC 09927165250001, representada por su GERENTE GENERAL, señora KARINA GIOCONDA CURIPOMA ROMERO, a la cual en adelante, para iguales efectos podrá denominarse como ARRENDATARIA.

CLAUSULA SEGUNDA: La ARRENDADORA se obliga a entregar en arrendamiento un espacio físico en la siguiente ubicación:

Complejo	Bodega No.	AREA m2	Costo US \$
SAL-1	1	1000	2,50
Total/Mes			2,500,00



La ARRENDATARIA declara que conoce el bien descrito anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: El bien inmueble del presente contrato, será destinado para el ALMACENAMIENTO DE MERCADERIAS Sin que pueda dársele uso distinto al convenido, bajo pena de terminación del presente contrato, pues el arrendamiento es de carácter personalísimo. El propósito final y las actividades relacionadas a la utilización del inmueble arrendado son de total responsabilidad de la ARRENDATARIA.

CLAUSULA CUARTA: La ARRENDATARIA queda prohibida a ceder el derecho de arrendamiento en todo en parte, o subarrendar de cualquier manera el local arrendado. La violación de estas prohibiciones será derecho para demandar la terminación de este contrato, más el pago de lo que hubiere lugar en derecho.

CLAUSULA QUINTA: El plazo de duración de este contrato es de TRESCIENTOS SESENTA DIAS, estrictamente obligatorios para ambas partes, a contarse a partir del 1 DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, por lo tanto, el plazo de vigencia de este contrato, vence el 30 DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, por expresa e implícita disposición de las partes, en consideración a las circunstancias personalísimas de la ARRENDATARIA y la ARRENDADORA, sin las cuales no hubiera sido posible el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: El canon o pensión mensual que se pacta en el presente contrato es de US \$2.500,00 (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA. El canon estipulado se lo ha fijado de acuerdo a la estimación justa, hecha por las partes, en consideración a las necesidades de la ARRENDATARIA. En consecuencia en caso de que la Oficina de Inquilinato fije como renta un valor menor al pactado en este contrato, las partes consienten en no tomar en cuenta dicha fijación y especialmente la parte arrendataria renuncia expresamente a declarar repetición de pagos en exceso. En caso de renovarse el contrato, el canon mensual tendrá un incremento anual de acuerdo a la inflación decretada por el INEC.

Es responsabilidad de la ARRENDATARIA el pago de los servicios básicos que utilice.

CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA RESOLUTORIA - Las partes se someten de manera expresa a todo lo que dispone la Ley de Inquilinato en actual vigencia para dar por terminado el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: Los desperfectos y reparaciones que se pudieran producir en el local arrendado son de cuenta exclusiva de la ARRENDATARIA, de cualquier naturaleza que éstas sean, por lo que la ARRENDADORA, no está obligada a efectuar ninguna clase de reparaciones, considerándose en todo caso que los daños ocasionados en la BODEGA por el almacenamiento de mercaderías, son de responsabilidad del inquilino. La ARRENDATARIA, se encuentra autorizada para efectuar en el local arrendado todas las mejoras que fueren necesarias, pudiendo retirar las mismas al tiempo de la terminación del contrato, con el compromiso de dejar las instalaciones en las mismas condiciones en que las recibió. Todas las mejoras que realice la ARRENDATARIA deberán contar siempre con la autorización escrita de la ARRENDADORA, sin que el contrato por su expiración o por cualquier causa determinada en este mismo instrumento o en la Ley, pueda exigir la ARRENDATARIA, indemnización o reembolso alguno, conviniéndose además por parte de la ARRENDATARIA a entregar el local en las condiciones en que lo recibe.

CLAUSULA NOVENA: La ARRENDATARIA se obliga expresamente a mantener el inmueble arrendado en buen estado, es decir, en hacer durante el arrendamiento todas las reparaciones. Por lo tanto las partes dejan constancia de que la ARRENDADORA, no está obligada a pagar a la ARRENDATARIA el costo de las reparaciones indispensables no locativas que ésta hiciere en el local arrendado.

CLAUSULA DECIMA: En función de las particulares características que concurren en un complejo de bodegas como el arrendado, en el que es fundamental la presencia de terceras personas ajenas a la relación contractual derivada de este documento (clientela), los seguros básicos relativos al local arrendado deberán ser contratados por la ARRENDATARIA. A tal efecto, la ARRENDATARIA deberá asumir sus propios riesgos o si lo estima oportuno, contratar los siguientes seguros, para asegurar en todo caso sus equipos, mobiliario, material y mercancías contra los siguientes riesgos enlistados puramente de manera ejemplificativa:

- a) Incendio, explosión, vandalismo y rotura de cristales.
- b) Funcionamiento indebido de la instalación de protección contra incendios.
- c) Responsabilidad Civil.
- d) Daños del agua y del humo.
- e) Robo, hurto etc.

Asimismo la ARRENDATARIA deberá estar necesariamente cubierta de los riesgos que pudieran dimanar de su actividad y de su responsabilidad civil con vistas a cubrir todos los daños causados a vecinos y a terceros con motivo de la explotación del inmueble arrendado. Se prohíbe expresamente a la ARRENDATARIA la utilización o el depósito de todo tipo de sustancias inflamables, peligrosas o explosivas que puedan dar lugar a la invalidez de las pólizas de seguro del inmueble.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En concordancia con lo estipulado en la cláusula décima, la ARRENDATARIA, renuncia a toda reclamación por responsabilidad contra la ARRENDADORA en los casos de:

- a) Incendio, explosión, rotura de cristales, etc.
- b) Daños ocasionados en el inmueble arrendado o en los objetos y mercaderías que allá se encontraren, causados por fugas, filtraciones, u otras circunstancias parecidas.
- c) Cualquier acción que haya sido realizada por los demás comerciantes del complejo de bodegas, su personal, proveedores, o clientes o quienes de ellos traigan causa.
- d) Robo, hurto u otro acto delictivo de que pudiera ser víctima la ARRENDATARIA.
- e) Interrupción de los suministros de agua, gas, electricidad y fluidos en general y cualquier interrupción, aún prolongada, de prestación de alguno de los servicios o equipamientos del complejo de bodegas.
- f) Las eventuales dificultades de acceso al complejo de bodegas o insuficiencias temporales o definitivas de señalización.

La ARRENDATARIA no podrá fundamentar una pretensión de reducción en el importe de la renta arrendaticia (o, en su caso, del reparto de los gastos comunes) en tales dificultades, insuficiencias de explotación, modificaciones o restricciones.

La ARRENDATARIA se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a terceras personas o cosas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La ARRENDATARIA declara que se sujeta a los horarios laborables de la ARRENDADORA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: La ARRENDATARIA declara bajo juramento que los valores que utilizará para cancelar las pensiones de arrendamiento provienen de actividades comerciales lícitas originadas en su giro ordinario de negocios. La ARRENDATARIA declara que esos fondos no provienen de actividades ilegales tales como contrabando de mercadería; cultivo, tráfico, tenencia, procesamiento o comercialización de sustancias estupefacientes o sicotrópicas o de productos químicos destinados a actividades de procesamiento de drogas; u otras actividades ilícitas, etc.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: La ARRENDATARIA declara bajo juramento que no utilizará las bodegas objeto del alquiler para el depósito o almacenamiento de mercaderías que tengan un origen o destino ilícito. LA ARRENDATARIA es la única responsable de las actividades que realice dentro de las instalaciones arrendadas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Las partes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y se someten en caso de divergencia al trámite de Ley que se prevé para cuestiones de arrendamiento e inquilinato a la jurisdicción de los Jueces correspondientes en la ciudad de Guayaquil.

Para constancia de lo estipulado firman los intervinientes en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, en la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete (17) días del mes de Julio del dos mil doce.


RICARDO BOWEN ANDRADE
GERENTE GENERAL
SALMATYSA S.A.

ARRENDADORA


KARINA CURIPOMA ROMERO
GERENTE GENERAL
BOFLEX S.A.

ARRENDATARIA

CERTIFICO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No. 5736

Guayaquil;

24 JUL 2012

Ab. Cecilia Moncada Chs
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE GUAYAQUIL





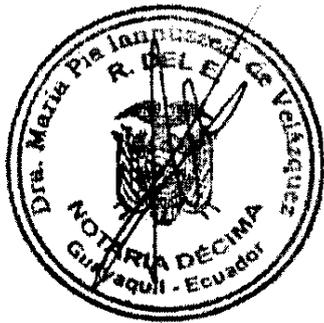
PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL SEÑOR
RICARDO BOWEN ANDRADE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA
SALMATYSA S.A..-

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,
GUAYAQUIL, 20 DE JULIO DEL 2012.-



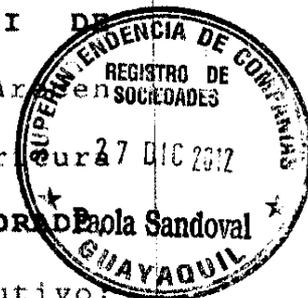
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



PODER ESPECIAL: QUE OTORGA
EL SEÑOR JOSE RICARDO BOWEN
ANDRADE A FAVOR DE LA
COMPañIA SALMATYSA S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veinte de julio del dos mil doce, ante mí, Doctora **MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ**, Notaria Décima del Cantón, comparecimos en a la celebración de la presente escritura pública el señor **JOSE RICARDO BOWEN ANDRADE** ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, y, por otra parte el señor **JOSE RICARDO BOWEN ANDRADE**, por los derechos que representa de la Compañía **SALMATYSA S.A.**, según consta de la copia del nombramiento que se agrega en calidad de documento habilitante. El compareciente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, a la que procede de una manera libre y espontánea, para que le autorice me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste el presente poder especial contenido en las siguientes



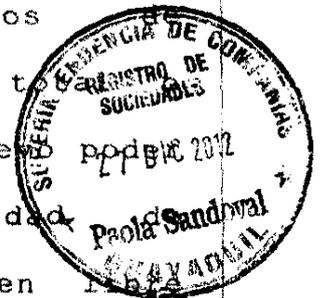
cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del siguiente instrumento el Señor **JOSE RICARDO BOWEN ANDRADE**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, el compareciente es mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar por sus propios derechos y por medio del presente instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la Compañía **SALMATYSA S.A.** Representada Legalmente por el Señor **JOSE RICARDO BOWEN ANDRADE**, ecuatoriana, la compareciente tiene domicilio en esta ciudad de Guayaquil, para que realice a su nombre y representación lo que estipula a continuación.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor **JOSE RICARDO BOWEN ANDRADE** es propietario del bien inmueble ubicado en Teca Manzana **TREINTA Y SIETE**, Solar **VEINTE**, y Gama tiene a su cargo el manejo, administración y responsabilidad de gestión del bien inmueble que le pertenece, adquiridos por su propio peculio, el mismo que debido a actividades ajenas a su voluntad ya no puede administrar por lo cual se celebra la presente escritura pública de poder especial.- **TERCERA:- PODER ESPECIAL.-** Mediante este instrumento, tiene a bien otorgar Poder Especial, amplio y suficiente conforme en

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



SALMATYSA S.A. para que mi mandataria se represente en: a) la administración y desahucio económico de el bien que descrito en la clausula anterior; b) para que me represente e intervenga en todos los asuntos judiciales en demandas y defensas de mis intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerias; c) para que firme y adquiera, para mi patrimonio, toda clase de bienes muebles, inmuebles y papeles fiduciarios; d) para que reciba dinero, especies, valores a cualquier titulo que corresponda, suscriba contratos de arrendamiento y realice la recaudación correspondiente a los contratos arrendamiento; e) para que alegue todo o parcialmente este mandato o confiera nuevo poder especial, principalmente en calidad de procuración judicial a un abogado en ejercicio de la profesión; y, revoque tales delegaciones o poderes, y me represente en reclamos judiciales y extrajudiciales. Al efecto, a mi mandatario confiero todas las facultades comunes a los procuradores, las especiales consignadas en el Artículo número cincuenta del Código de Procedimiento Civil. En tal virtud en momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño



mi apoderado, además para que delegue este mandato o confiera nuevos poderes especiales principalmente en calidad de procuración judicial, a un abogado en libre ejercicio profesional, para que defienda mis interés judiciales y extrajudiciales, caso de ser necesario; y, revoque tales delegaciones o poderes. Al efecto, confiero a mi mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, las especiales consignadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y las de reconocer firmas; CUARTA.- En tal virtud en momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a nombre de la mandante deba realizar el apoderado; por estar amparada en los artículos dos mil sesenta y dos y siguientes del código civil vigente. Concede, pues al mandatario, las más amplias facultades, inclusive las del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y la de sustituir este poder.- **QUINTA.- DE LA TERMINACION DEL PODER.-** Este poder terminará por las causas previstas en el Código Civil y en caso de revocatoria, se presentará ante el señor Notario mediante escritura pública que deje sin efecto a la presente debiendo marginarse tal revocatoria; **SEXTA.- DE LA ACEPTACION.-** El mandatario acepta expresamente el encargo que se le hace, comprometiéndose a cumplirlo. Declarando que para el ejercicio de sus funciones se somete a las reglas del

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



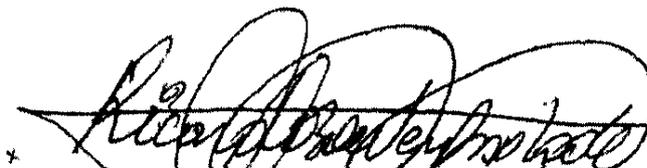
Señor Notario, dignese agregar cláusulas de estilo para la plena y entera fe de éste poder general. Esta minuta está firmada por el abogado Christian Macías Valencia, con registro del CNJ foro de abogados # 09-2011-659. Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Leída que le fue la presente escritura de principio a fin por la Notaria al compareciente este la aprueba en todas sus partes y la suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-


Sr. JOSE RICARDO BOWEN ANDRADE

C.C.# 13020117312

C.V.# 215-0053




Sr. JOSE RICARDO BOWEN ANDRADE

p. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA SALMATYSA S.A.

C.C.# 13020117312

C.V.# 215-0053

RUC # 0992734892001

